



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC GUION DGA GUION CERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (VC-DGA-005-2024) ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CASA COMAL, ARTE Y CULTURA, ASOCIACIÓN CIVIL. -----

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de julio del año dos mil veinticuatro (04/07/2024). Nosotros, por una parte **LUIS RODRIGO CARRILLO FLORES**, de sesenta (60) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Arte Dramático, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos setenta y nueve, cuarenta y nueve mil ciento setenta y ocho, cero ciento uno (2579 49178 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes en mi calidad de Viceministro de Cultura, lo que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número uno (1), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024) y fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número diez guion dos mil veinticuatro (10-2024) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro (16/01/2024), asentada a folio número sesenta y seis (66) del Libro de Actas L dos, cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59,557) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el doce de mayo de dos mil veintidós (12/05/2022); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la oficina diez (10), del tercer nivel, Patio de la Vida, del Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno, del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala; y por la otra parte **ELÍAS RODRIGO JIMÉNEZ DE PAZ**, de veintinueve (29) años de edad, soltero, guatemalteco, Cineasta, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos noventa y nueve, cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y



Lic. Luis Rodrigo Carrillo Flores
Viceministro de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

R



cinco, cero ciento uno (2799 59435 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad Casa Comal, Arte y Cultura, Asociación Civil, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (19-09-2022) por la abogada y notaria Cristel Rubi Guzmán Carias, inscrita bajo la partida número ciento sesenta y uno (161), folio ciento sesenta y uno (161), del libro noventa y ocho (98) de Nombramientos del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. Señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta (5ª.) calle catorce guion setenta (14-70), Colonia Lavarreda, zona dieciocho (18) del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que tuvimos a la vista los documentos relacionados; d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **LA ENTIDAD CASA COMAL, ARTE Y CULTURA, ASOCIACIÓN CIVIL** como “**LA ASOCIACIÓN**” y **EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES** como “**EL MINISTERIO**”; e) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CASA COMAL, ARTE Y CULTURA, ASOCIACIÓN CIVIL** y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** Artículos 57, 194, 200, 201 y 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 31 literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 32 bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023; Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de

Lic. Luis Rodrigo Carrillo Flores
Viceministro de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes





Luis Rodrigo Carrillo Flores
Viceministro de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8, 9, 11 y 12 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; y, Acuerdo Ministerial número 21-2021 de fecha 6 de enero 2021 (06-01-2021) mediante el cual se delega la facultad a los Viceministros del Ministerio de Cultura y Deportes para la suscripción de Convenios en el ámbito de su competencia. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** I. Por mandato legal, le corresponde a “EL MINISTERIO” atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones, para ello, tiene a su cargo entre otras, la función de crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural y artística. Para tal efecto el Viceministerio de Cultura cuenta dentro de su estructura administrativa, con la Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes, dependencia que, en el marco de sus atribuciones, tiene el garantizar la difusión de las diferentes disciplinas artísticas nacionales e internacionales y fortalecer la cooperación intrainstitucional e interinstitucional para el desarrollo del fomento de las artes y la investigación artística. Por su parte, “LA ASOCIACIÓN” entidad domiciliada en la República de Guatemala, no lucrativa y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, posee dentro de sus fines promover la realización de las actividades sociales, artísticas y culturales relacionadas con la promoción y el fomento del arte, cultura y cinematografía. II. En tal virtud, el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de “LA ASOCIACIÓN”, mediante carta de solicitud identificada como REF.CCAC013.2024, de fecha dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), dirigida a la Licenciada Ana Olivia Castañeda, Directora General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, solicitando la transferencia del aporte por la cantidad de **DOS MILLONES DE**



QUETZALES (Q2,000,000.00); solicitud acorde a las funciones legales de “**EL MINISTERIO**”, a los fines institucionales de “**LA ASOCIACIÓN**” y lo regulado en el Decreto 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024. **TERCERA. DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio es transferir por parte de “**EL MINISTERIO**”, en un único desembolso, que podrá erogarse durante el segundo o tercer cuatrimestre del presente Ejercicio Fiscal 2024, a “**LA ASOCIACIÓN**” la que posee el Número de Identificación Tributaria (NIT) cuarenta y un millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta (41567250) y Cuentadancia número dos mil veintitrés guion cien guion ciento uno guion veintinueve guion cero diez (2023-100-101-29-010), un monto total de **DOS MILLONES DE QUETZALES (Q2,000,000.00)**, asignados única y exclusivamente para la realización de “**LA XXVII EDICIÓN DE ÍCARO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN CENTROAMÉRICA 2024**” de acuerdo con el presupuesto, objetivos, metas e indicadores presentados por “**LA ASOCIACIÓN**” y que constan en el presente Convenio; y de esta manera coadyuvar al logro de los objetivos y metas del Ministerio de Cultura y Deportes. **CUARTA. DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** POR PARTE DE “**EL MINISTERIO**”: Transferir, la cantidad de **DOS MILLONES DE QUETZALES (Q2,000,000.00)** a “**LA ASOCIACIÓN**” para la organización y ejecución de “**LA XXVII EDICIÓN DE ÍCARO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN CENTROAMÉRICA 2024**”. Dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria que designe “**LA ASOCIACIÓN**”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número **DOS /VEINTICUATRO/ MIL ~~VEINTITRÉS~~ GUION UN MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION NOVENTA Y NUEVE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO GUION CERO CIENTO UNO / 2024/ GUION ONCE MIL (2023-1113-0015-102-00-99-00-000-001-000-435-0101-11000). POR**

Lic. Luis Rodrigo Carrillo Flores
Viceministro de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

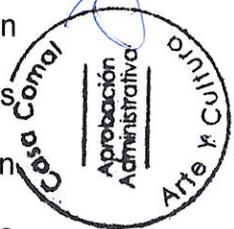
R

PARTE DE “LA ASOCIACIÓN”: I) Se compromete a cumplir íntegramente los objetivos, metas e indicadores propuestos en el proyecto denominado “**LA XXVII EDICIÓN DE ÍCARO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN CENTROAMÉRICA 2024**” presentados en la solicitud de transferencia, siendo los siguientes: **OBJETIVOS:** a) **Objetivo General:** Fomentar la producción, formación, difusión, comercialización y exhibición del cine centroamericano en la construcción de la industria cinematográfica regional; y b) **Objetivos Específicos:** I) Fortalecer Ícaro, Festival Internacional de Cine como el espacio de encuentro del arte cinematográfico centroamericano en su proyección mundial; II) Fortalecer el cine centroamericano en circuitos de exhibición en ciudades, pueblos y comunidades del interior de Guatemala y los países centroamericanos; III) Difundir el cine centroamericano a través de los nuevos medios y ventanas de exhibición digitales; IV) Fortalecer la formación y producción académica de cine y audiovisual y las artes que lo conforman; V) Fomentar el desarrollo de proyectos y coproducción cinematográficas que fortalezcan las representaciones culturales de los pueblos centroamericanos; VI) Promover el mercado del cine centroamericano; **METAS:** a) Realizar un (1) festival internacional con alcance en más de cincuenta (50) países y veinticinco mil (25,000) personas; b) Realizar diez (10) festivales y Muestras Ícaro de cine centroamericano en ciudades, pueblos y comunidades del interior de Guatemala, países centroamericanos y otros países; c) Potenciar las plataformas digitales especializadas en cine centroamericano con el apoyo de páginas específicas en por lo menos tres (3) redes sociales de difusión digital; d) Participación de más de cien (100) obras cinematográficas centroamericanas dentro del festival; e) Apoyar veinticinco (25) proyectos cinematográficos desde el guion hasta la finalización de las obras; f) Impartir más de veinticinco (25) actividades de formación (talleres, seminarios y charlas magistrales) para más de trescientas (300) personas en modalidades presencial y virtual en Centroamérica; g) Realizar un encuentro internacional de cineastas con participación de más de diez (10) países de Iberoamérica en modalidades presencial y virtual; h) Realizar un mercado de



Lic. Luis Rodrigo Carrillo Flores
Viceministro de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

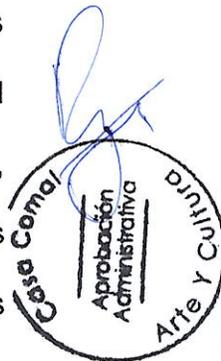
R



cine centroamericano con la participación de más de diez (10) productoras nacionales e internacionales. **INDICADORES:** a) Cantidad de países y obras cinematográficas participantes en el festival; b) Cantidad de regiones de Guatemala cubiertas durante los festivales itinerantes; c) Alcance geográfico mundial y número de seguidores a través de las diferentes plataformas del festival; d) Cantidad de Proyectos cinematográficos apoyados en sus diferentes etapas; e) Cantidad de actividades de formación y número de beneficiarios de talleres, seminarios y charlas magistrales; g) Países iberoamericanos y número de cineastas emergentes participantes del Encuentro de Cineastas Emergentes de Iberoamérica; f) Cantidad de proyectos participantes del Mercado de Cine Centroamericano. II) A efecto de asegurar el adecuado uso de los recursos de conformidad con las metas e indicadores propuestos, **“LA ASOCIACIÓN”** deberá bajo su estricta responsabilidad ejecutar los recursos económicos que se le transfieran por el presente convenio únicamente para cubrir los gastos de organización y ejecución del **“LA XXVII EDICIÓN DE ÍCARO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN CENTROAMÉRICA 2024”** de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, lineamientos técnicos y financieros establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas, así como publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras, las compras y/o contrataciones por servicios u otras adquisiciones que efectúe con los fondos transferidos. III) **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a abstenerse de suscribir contratos por servicios para la ejecución del **“LA XXVII EDICIÓN DE ÍCARO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN CENTROAMÉRICA 2024”** con cualquier persona que labore para Casa Comal, Arte y Cultura, Asociación Civil o con el Ministerio de Cultura y Deportes, así como parientes de los socios, parientes de trabajadores de la Asociación y parientes de directivos de la

Lic. Luis Rodrigo Carrillo Flores
Vice Ministro de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

R



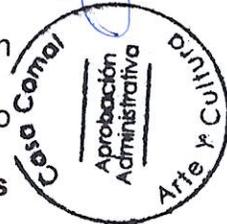
Casa Comal
Aprobación
Administrativa
Arte y Cultura



Asociación; a verificar el perfil de las personas a contratar y la debida acreditación conforme a la contratación correspondiente. Así mismo, se establece que ninguna de las personas contratadas por **"LA ASOCIACIÓN"**, podrá aducir relación contractual o laboral con **"EL MINISTERIO"**, no pudiendo requerirle judicialmente o extrajudicialmente el pago de honorarios o de prestación laboral alguna. **IV) "LA ASOCIACIÓN"** se compromete a reconocer a **"EL MINISTERIO"** como coorganizador en todo lo relativo a las actividades que realicen en la ejecución del **"LA XXVII EDICIÓN DE ÍCARO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN CENTROAMÉRICA 2024"** ante los medios de comunicación social, radiales, escritos, televisivos y digitales tanto nacionales como internacionales a través de los cuales se dé cobertura y publicidad al mismo. **V) Por tratarse de fondos públicos "LA ASOCIACIÓN"** se obliga a reintegrar los intereses que generen los fondos que se transfieran con motivo del presente convenio a la cuenta número **GT82CHNA01010000010430018034** a nombre de la **Tesorería Nacional, depósitos Fondo Común CHN**. **VI) El saldo no ejecutado por "LA ASOCIACIÓN"**, deberá ser reintegrado a la cuenta número **GT82CHNA01010000010430018034** a nombre de la **Tesorería Nacional, depósitos Fondo Común CHN**. **QUINTA. DEL TRASLADO EFECTIVO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA. CONDICIONES A CUMPLIR PREVIO AL DESEMBOLSO:** Previo a realizar el desembolso, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá hacer la solicitud del mismo ante la Dirección General de las Artes del Viceministerio de Cultura, adjuntando para el efecto el número de la cuenta a la cual se depositará, copia del Convenio Interinstitucional de Transferencia y Copia del Acuerdo Ministerial de aprobación del mismo. Previo a que **"EL MINISTERIO"** traslade recursos a **"LA ASOCIACIÓN"**, la Dirección de Administración



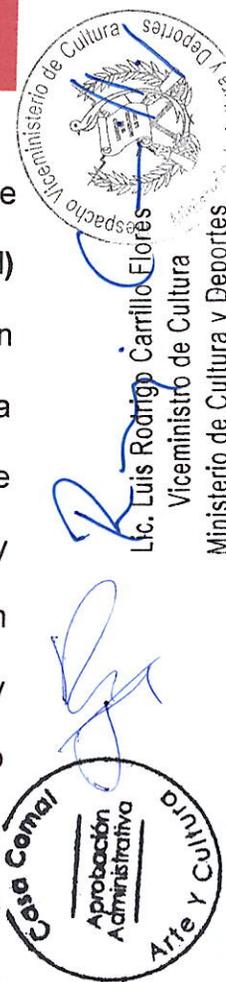
Lic. Luis Rodrigo Carrillo Flores
Viceministro de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes



y Finanzas de la Dirección General de las Artes del Viceministerio de Cultura, verificará que el expediente cuente con los documentos necesarios para el efectivo desembolso, de acuerdo con lo que establece la legislación vigente y; el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio inicia desde la fecha de su aprobación mediante Acuerdo Ministerial hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024). **OCTAVA. EVALUACIÓN DE IMPACTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN:** I) "LA ASOCIACIÓN" se obliga durante la ejecución del proyecto a: a) Permitir y contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los Auditores Gubernamentales requieran; b) Se obliga a remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas, a la señora Ministra de Cultura y Deportes, Dirección General de las Artes, Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes y a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura y Deportes, en los primeros diez (10) días de cada mes, un informe correspondiente al mes inmediato anterior, así como informe final sobre el avance físico y financiero en el formato que el Ministerio de Finanzas Públicas establece para el efecto, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada; c) Adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de contratación, en el caso que los recursos se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, debiendo actualizar mensualmente los mismos; d) Publicar en su portal web, información acerca de convenios y/o contratos celebrados en el ámbito de Aplicación del presente Convenio; e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas la información acerca de los contratos celebrados, así como publicar los contratos

celebrados y términos de referencia de contratación en el plazo legal en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras. II) “EL MINISTERIO” a través de la Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del Viceministerio de Cultura, realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física, la verificación del logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio; así mismo, supervisará el cumplimiento de procedimientos administrativos y evaluará mensualmente los avances, el impacto y el resultado final de la ejecución financiera del proyecto con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado; ello sin perjuicio del giro normal de actividades que realiza la Dirección de Auditoría Interna de “EL MINISTERIO”.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES: Por mutuo acuerdo “LA ASOCIACIÓN” y “EL MINISTERIO” podrán modificar y/o ampliar el presente Convenio, lo cual formalizarán a través de una adenda que pasará a formar parte del mismo, siempre que no varíe el objeto establecido en el presente convenio. **DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: **a)** En caso de comprobarse negligencia en la ejecución presupuestaria por parte de “LA ASOCIACIÓN”, en cuyo caso, esta deberá reintegrar la totalidad de los fondos transferidos con motivo del presente convenio, sin perjuicio, de las responsabilidades civiles y penales que correspondan; **b)** Por incumplimiento del objeto del presente Convenio; y, **c)** De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a sus intereses. **DÉCIMA PRIMERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Las partes convienen que el presente Convenio, es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA SEGUNDA. ANEXOS:** Todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los



cuales pasarán a ser parte del mismo. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" mediante Acuerdo Ministerial. **DÉCIMA CUARTA. DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos ambas partes que, en los términos relacionados y en la calidad con la que individualmente actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual se suscribe en dos (2) originales, de los cuales cada una de las partes quedará en poder de uno (1) de ellos y se encuentra contenido en diez (10) hojas de papel bond tamaño oficio, con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes y de Casa Comal, Arte y Cultura Asociación Civil, impresas únicamente en su lado anverso y manifestamos que hemos leído lo escrito y que enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad. Testado: VEINTITRÉS, 2023. Omítase. Entre Líneas: VEINTICUATRO, 2024. Léase.



**LUIS RODRIGO CARRILLO FLORES
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**ELÍAS RODRIGO JIMÉNEZ DE PAZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
REPRESENTANTE LEGAL DE CASA COMAL,
ARTE Y CULTURA, ASOCIACIÓN CIVIL**

